



# Resolución Directoral

## N° 00512-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 26 de setiembre de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 00411-2025-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00141-2025-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el "Reglamento para la Obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas";

Que, con Resolución Directoral N° 509-2020-ENSFJMA-DG, se aprueban los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 505-2011/DG-ENSFJMA, se aprueba la descripción nominal de los grados y títulos que expide la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: GYT2025-INT-0051597

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: ED316C



Que, mediante Informe N° 00141-2025-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 00095-2025-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los bachilleres RIVES AARON RAMIREZ DIAZ, LEANDRO MANUEL TAIBE CHAVEZ, MILAGROS RICARDI CORNEJO, GRETA JENNIFER ROJAS SALCEDO, DIANA GUADALUPE GUEVARA SEGOVIA, ANGELO MOISES ANTONIO YUNCACCALLO CUBA y EDUARDO HUARCAYA YACTAYO, han cumplido con la presentación de la documentación establecida en la Resolución Directoral N° 189-2024- ENSFJMA/DG-SG, que aprueba el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música respectivamente;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica solicita la emisión de la resolución directoral que Declara Expedido para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a los bachilleres: RIVES AARON RAMIREZ DIAZ, LEANDRO MANUEL TAIBE CHAVEZ, MILAGROS RICARDI CORNEJO, GRETA JENNIFER ROJAS SALCEDO, DIANA GUADALUPE GUEVARA SEGOVIA y Declaratoria de Expedido para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música a los bachilleres: ANGELO MOISES ANTONIO YUNCACCALLO CUBA y EDUARDO HUARCAYA YACTAYO;

Que, con Informe N° 00435-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Directora General y en atención a lo informado por la Secretaria General y la Oficina de Grados y Títulos, autoriza expedir la Resolución Directoral que Declara Expedido para optar el título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, mención Danza y Música, respectivamente;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR EXPEDITO**, para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, a los bachilleres siguientes:

EXPEDIENTE: GYT2025-INT-0051597

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: ED316C



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD OBTENCIÓN DEL TÍTULO
1	RIVES AARON RAMIREZ DIAZ	Educación Artística / Danza	2019	TESIS
2	LEANDRO MANUEL TAIBE CHAVEZ	Educación Artística / Danza	2024	TESIS
3	MILAGROS RICALDI CORNEJO	Educación Artística / Danza	2017	TESIS
4	GRETA JENNIFER ROJAS SALCEDO	Educación Artística / Danza	2019	TESIS
5	DIANA GUADALUPE GUEVARA SEGOVIA	Educación Artística / Danza	2023	TESIS

**Artículo 2.- DECLARAR EXPEDITO**, para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música, a los bachilleres siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO	MODALIDAD OBTENCIÓN DEL TÍTULO
1	ANGELO MOISES ANTONIO YUNCACALLO CUBA	Educación Artística / Música	2024	TESIS
2	EDUARDO HUARCAYA YACTAYO	Educación Artística / Música	2024	TESIS

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*[Firma]*  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: GYT2025-INT-0051597

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: ED316C

